JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00678 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Procedente como es la petición presentada por la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir y toda vez que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por LA COOPERATIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO - COOCRÉDITO en contra de LINA MARCELA OBANDO USUGA.

SEGUNDO: No existen medidas cautelares**.**

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones por cuanto no fue firmado por las partes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena archivar el expediente.

QUINTO: Se deja constancia que a la fecha no existe solicitud de embargo de remanentes para el presente proceso.

SEXTO: Se incorpora memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **1 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb49e6a9d90b9f2317f61e5bf542fd3059d932697402d53dfa3aa82dff3e13b**
Documento generado en 31/08/2022 11:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica